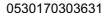


AREQUIPA, 10 de Noviembre del 2023







SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170303631

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Aplazamiento con Fraccionamiento N.º 0530320215257 de fecha 26/10/2023 presentada por **J.P. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**, identificado con N.º de RUC **20454300654** y domicilio fiscal JR. ANCASH NRO. 304 URB. ALTO LIBERTAD (PARALELA AL MCDO.DEL PUEBLO) AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario:

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el literal h) del artículo 4º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N° 0530320215257 de fecha 26/10/2023 presentada por J.P. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., identificado con N.° de RUC: 20454300654 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 (S/ 36,165.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Página: 1/5



Artículo 3°.- Otorgar Aplazamiento con Fraccionamiento por 6 mes(es) de aplazamiento y 43 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.º 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 31/12/2027, debiéndose efectuar el pago del interés de aplazamiento y de la cuota de acogimiento, así como de los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Aplazamiento con Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Aplazamiento con Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N. ° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Registrese, notifiquese y comuniquese.



COAYLA CORDOVA, ANTONIO EDUARDO

JEFE DE DIVISION DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA I.R.AREQUIPA-MEPECO

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/5

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada en la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y surtirá efecto según el artículo 106° del texto único ordenado del código tributario y normas modificatorias.





Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170303631

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 10/11/2023			
Período	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total	
202306	1011	IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	-	0530011952032	35,927.00	238.00	36,165.00	
						TOTAL	36,165.00	

Página: 3/5



Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170303631

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

	Saldo				
N°	Vencimiento	Amortización	Interés	Total	
CA	31/05/2024	5,023.00	0.00	5,023.00	5,023.00
IA	31/05/2024	0.00	1,762.00	1,762.00	36,165.00
1	28/06/2024	621.00	224.00	845.00	30,521.00
2	31/07/2024	625.00	220.00	845.00	29,896.00
3	29/08/2024	630.00	215.00	845.00	29,266.00
4	30/09/2024	634.00	211.00	845.00	28,632.00
5	31/10/2024	639.00	206.00	845.00	27,993.00
6	29/11/2024	643.00	202.00	845.00	27,350.00
7	31/12/2024	648.00	197.00	845.00	26,702.00
8	31/01/2025	653.00	192.00	845.00	26,049.00
9	28/02/2025	657.00	188.00	845.00	25,392.00
10	31/03/2025	662.00	183.00	845.00	24,730.00
11	30/04/2025	667.00	178.00	845.00	24,063.00
12	30/05/2025	672.00	173.00	845.00	23,391.00
13	30/06/2025	677.00	168.00	845.00	22,714.00
14	31/07/2025	681.00	164.00	845.00	22,033.00
15	29/08/2025	686.00	159.00	845.00	21,347.00
16	30/09/2025	691.00	154.00	845.00	20,656.00
17	31/10/2025	696.00	149.00	845.00	19,960.00
18	28/11/2025	701.00	144.00	845.00	19,259.00
19	31/12/2025	706.00	139.00	845.00	18,553.00
20	30/01/2026	711.00	134.00	845.00	17,842.00
21	27/02/2026	717.00	128.00	845.00	17,125.00
22	31/03/2026	722.00	123.00	845.00	16,403.00
23	30/04/2026	727.00	118.00	845.00	15,676.00
24	29/05/2026	732.00	113.00	845.00	14,944.00
25	30/06/2026	737.00	108.00	845.00	14,207.00

IA: Interés de AplazamientoCA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0530170303631 y el código de tributo 8021.

Página: 4/5



Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170303631

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

	Saldo				
N°	Vencimiento	Amortización	Interés	Total	
26	31/07/2026	743.00	102.00	845.00	13,464.00
27	31/08/2026	748.00	97.00	845.00	12,716.00
28	30/09/2026	753.00	92.00	845.00	11,963.00
29	30/10/2026	759.00	86.00	845.00	11,204.00
30	30/11/2026	764.00	81.00	845.00	10,440.00
31	31/12/2026	770.00	75.00	845.00	9,670.00
32	29/01/2027	775.00	70.00	845.00	8,895.00
33	26/02/2027	781.00	64.00	845.00	8,114.00
34	31/03/2027	787.00	58.00	845.00	7,327.00
35	30/04/2027	792.00	53.00	845.00	6,535.00
36	31/05/2027	798.00	47.00	845.00	5,737.00
37	30/06/2027	804.00	41.00	845.00	4,933.00
38	30/07/2027	809.00	36.00	845.00	4,124.00
39	31/08/2027	815.00	30.00	845.00	3,309.00
40	30/09/2027	821.00	24.00	845.00	2,488.00
41	29/10/2027	827.00	18.00	845.00	1,661.00
42	30/11/2027	833.00	12.00	845.00	828.00
43	31/12/2027	828.00	6.00	834.00	0.00

IA: Interés de AplazamientoCA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0530170303631 y el código de tributo 8021.

Página: 5/5